



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, se implementen las medidas necesarias para avanzar en la efectivización de los mecanismos de redistribución de ingresos genuinos, entre los trabajadores de todos los niveles de ese organismo.

Artículo 2°.- Que tal implementación debería acompañarse del apoyo técnico que fuera requerido al nivel central del Consejo Provincial de Salud Pública por las áreas programa.

Artículo 3°.- Que asimismo, deberá procederse a la reglamentación del artículo 21 bis de la ley 2570, a los efectos de dar la mayor claridad a los procedimientos a implementar, asegurando a los trabajadores su participación concreta en tal redistribución.

Artículo 4°.- De forma.